



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 8 Secc. I • Jueves 26 de Julio del 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
TzínTzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



- Contenido**
- MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**
  - Convocatoria Nacional Pública No. 005, 006 y 007.
  - **H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE** • Reglamento de Parques y Jardines.

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII81-26072018-2BFBEEB0





**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 005**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-005-2018	CompraNET: \$1,000	31/07/2018	30/07/2018 09:00 hrs.	30/07/2018 11:00 hrs.	06/08/2018 12:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$2,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TUBERIA HIDRAULICA PARA EMISOR A PRESION EN AVENIDA III DE CALLE 16 A BLVD. PEDRO G. MORENO COL. YUCATÁN, EN GUAYMAS, SONORA.		100 DÍAS NATURALES	Inicio 10/08/2018	Terminación 17/11/2018

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2018), para el Ejercicio Fiscal 2018.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: **26 de Julio del 2018.**



**C. ING. JAIME AGRUEL ROBLES**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**URBANA Y ECOLOGÍA**

C.c.p. Expediente.



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 006  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-006-2018	CompraNET: \$1,000	01/08/2018	31/07/2018 08:00 hrs.	31/07/2018 10:00 hrs.	07/08/2018 09:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Periodo de ejecución		
			Inicio	Terminación	
\$800,000.00	CONSTRUCCIÓN DE RED HIDRAULICA Y SANITARIA SECTOR ROCA FUERTE A ESPALDAS DE COMANDANCIA MUNICIPAL, EN GUAYMAS, SONORA	85 DÍAS NATURALES	11/08/2018	03/11/2018	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72, con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF 2018)**, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: **26 de Julio del 2018.**

**ATENTAMENTE**  
  
C. ING. JAIME ARNULFO ROBLES  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 007  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPC-826029996-007-2018	CompraNET: \$1,000	01/08/2018	31/07/2018 12:00 hrs.	31/07/2018 14:00 hrs.	07/08/2018 12:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
				Inicio	Terminación
\$500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE CONCRETO PARA LLAMADA Y SALIDA PLUVIAL DESDE GUARDA DEL TIGRE A SECTOR CALLEJÓN DEL BURRO COL CENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA BAHÍA Y CALLE PRIVADA PESCADOR EN COL. RASTRO PLAYA, EN GUAYMAS, SONORA		85 DÍAS NATURALES	15/08/2018	07/11/2018

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF 2018), para el Ejercicio Fiscal 2018.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERAN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 26 de Julio del 2018.

**ATENTAMENTE**  
  
**C. ING. JAIME AGUIEL ROBLES**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.

REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE  
ARIZPE, SONORA

CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Las presentes disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria dentro del ámbito territorial del municipio de Arizpe, Sonora.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto asegurar la preservación, restauración, aprovechamiento y cuidado de áreas verdes, plazas, parques y jardines públicos propiciando que sean espacios para el esparcimiento sano, bienestar y desarrollo comunitario a fin de lograr un nivel ecológico apropiado para el desarrollo del ser humano.

ARTÍCULO 3º.- Para efectos del presente reglamento se entiende como bienes de uso común: vías públicas, parques, jardines, plazas, camellones, glorietas, fuentes, monumentos, y en general cualquier lugar público análogo a los anteriores y cuando se refiera a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 4º.- La aplicación del presente reglamento le compete a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 5º.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección, todo tipo de maltrato o destrozos que se cometan a las áreas verdes de los bienes de uso común en el municipio.

ARTÍCULO 6º.- Queda prohibido arrojar basura y desechos de jardinería en los lugares o bienes de uso común. La violación de este precepto será sancionada en los términos de este Reglamento, por el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de o por otro Ordenamiento.

ARTÍCULO 7º.- En los parques o jardines donde se tenga control de acceso a los mismos, se prohíbe la entrada a personas acompañadas de animales domésticos peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas que acudan a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 8º.- En las superficies de los nuevos fraccionamientos que conforme a la Ley deban destinarse para áreas verdes, se plantarán la cantidad y tipo de árboles que determine la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en base al dictamen técnico que para tal efecto se practique. En caso de incumplimiento se entenderá a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

ARTÍCULO 9º.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales realizara actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

CAPITULO SEGUNDO PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN  
LA PRESERVACIÓN DE USO DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 10°.- Las autoridades municipales promoverán la participación ciudadana formando comités de vecinos que estén dispuestos a coadyuvar la elaboración y ejecución de programas para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del municipio, a fin de lograr un mejor aprovechamiento ecológico.

ARTÍCULO 11°.- Los comités de vecinos coadyuvaran a que las áreas verdes, plazas y jardines públicos sean espacios donde se impulse el bienestar social, fomente la cultura, se promuevan actividades educativas y deportivas integrales y se eviten las conductas atípicas que puedan generar la degradación del entorno urbano y los valores morales.

ARTÍCULO 12°.- Los comité de vecinos podrán organizarse de tal manera que su estructura les permita generar recursos financieros los cuales sean aplicados en su totalidad en plazas, parques y jardines o cualquier bien de uso común.

ARTÍCULO 13°.- Los comités de vecinos a que se refiere el reglamento tendrán como objetivo fundamental el señalado en el artículo 10° por lo que deberán de abstenerse de participar en política como grupo de trabajo o comité.

ARTÍCULO 14°.- Con respecto a acciones que impliquen aspectos legales o la intervención de cualquier autoridad los comités solo tendrán facultades de observadores mas no de ejecutores, sin que esto los limite a que puedan denunciar ante la autoridad competente los hechos.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales hará un padrón en el cual estarán registrados los comités que existan en el Municipio de Arizpe con el fin de apoyarlos en programas y proyectos para Cumplir con los objetivos.

ARTÍCULO 16°.- En el caso de que algún bien de uso común este dentro de un área comercial o negocio también deberá formarse un comité e incluso se podrá invitar a la empresa a que formen parte como patrocinador. Si fuera necesario y de ser factible fiscalmente el Ayuntamiento podrá canalizar dicho patrocinio y emitir un recibo deducible de impuestos a la empresa patrocinadora.

ARTÍCULO 17°.- La participación de los comités de vecinos es voluntaria y honoraria, la formación de los mismos no exime a la Dirección de Servicios Públicos Municipales a cumplir con lo dispuesto en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 18°.- Es obligación de los habitantes del Municipio de Arizpe colaborar con las autoridades municipales, en la preservación y cuidado de los bienes de uso común.

ARTÍCULO 19°.- No se autoriza la instalación de ferias, juegos mecánicos, verbenas, y la práctica, y la práctica de comercio fijo y semifijo o ambulante dentro de los bienes de uso común, sin el previo aviso dictamen de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20°.- Queda prohibida toda conducta atípica que vaya en contra de la

moral y buenas costumbres, así como introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier tipo de sustancia o droga que altere la conducta del individuo en los bienes de uso común. La violación de este precepto será sancionada en los términos del Bando de Policía y Gobierno, por la autoridad a quien compete su aplicación.

### CAPITULO TERCERO FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

ARTÍCULO 21°.- Compete a la Dirección de Servicios Públicos Municipales decidir el tipo de árboles, plantas y arbustos para la forestación y reforestación de los bienes de uso común y en los lugares que así lo considere conveniente y procurará tener los viveros necesarios para cumplir con esta función.

ARTÍCULO 22°.- Los árboles que en lo sucesivo se planten en los bienes de uso común, deberán ser los adecuados para cada espacio, quedando prohibido lo siguiente:

- I. Plantar especies que puedan causar daños en propiedad privada y elementos urbanos.
- II. La forestación y la reforestación sobre:
  - a) Líneas primarias de conducción eléctrica, excepto cuando se planten árboles de porte bajo.
  - b) Tuberías de conducción.
  - c) Áreas donde no se tenga amplitud suficiente y su desarrollo afecte elementos arquitectónicos y de servicios.

ARTÍCULO 23°.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Comisión de Regidores, podrá establecer otras medidas de regulación, cuando sea conveniente para evitar a futuro daños en las propiedades, elementos y servicios urbanos.

ARTÍCULO 24°.- En caso que se planten especies que puedan causar daño en las propiedades, elementos y servicios públicos el departamento podrá retirarlos para el efecto de plantarlos en lugares que a juicio del mismo sea conveniente para su mejor desarrollo.

### CAPITULO CUARTO PODA Y TALA DE ARBOLES

ARTÍCULO 25°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I.- Tala.- El derribo total del árbol, dejando únicamente un tronco menor a un metro de altura a nivel de la superficie.

II.- Poda.- El corte de ramas para intervenir en la fisiología del árbol para darle mayor vigor o vegetación:

Tendencia a la floración; crecimiento lateral o de altura; o para mantener una figura estética determinada.

Las podas pueden ser:

- a) De formación.- los cortes de rama que se le hacen al árbol en su etapa de desarrollo para acelerar su crecimiento o para diseñar su estructura definitiva.

- b) Drástica o de rejuvenecimiento.- los cortes que se realizan desde la base en donde se insertan las ramas con el tallo principal, del cual surgen nuevos brotes; sin afectar la vida del árbol.
- c) De saneamiento.- la eliminación de ramas secas, enfermas, rasgadas o afectadas mecánicamente, que ponen en riesgo la sanidad del árbol por plagas y enfermedades
- d) Estética o de conservación.- son cortes mínimos de hasta 50 centímetros en las ramas para conservar una forma específica.

ARTÍCULO 26°.- La tala o poda de árboles en áreas de uso común, previo dictamen de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solo procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas o bienes.
- II. Cuando concluya su vida útil.
- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen destruir las construcciones, causen daños a las propiedades, elementos y servicios urbanos o deterioren el ornato.
- IV. Por ejecución de obras de utilidad pública. V. Por otras circunstancias graves.

ARTÍCULO 27°.- Para la tala o poda de árboles ubicados en las vías públicas, los interesados presentaran una solicitud por escrito ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quien emitirá la autorización correspondiente.

La violación de este precepto será sancionado en los términos de este reglamento o por el Bando de Policía y Gobierno.

La poda o tala se llevara a cabo por personal capacitado y los gastos que se generen serán a cargo del solicitante.

Tratándose de la tala la Dirección de Servicios Públicos Municipales fijara un valor de restitución el cual podrá ser cubierto en efectivo mediante pago en la Tesorería Municipal o en especies de árboles que se convenga y serán entregados en los viveros municipales o la propia Dirección. Esta restitución deberá cubrirse como requisito previo a la autorización.

ARTÍCULO 28°.- El producto de la tala o poda de árboles en bienes de uso común, independientemente de quien lo haga será propiedad del municipio, su utilización y destino será determinada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

CAPITULO QUINTO  
 APLICACIÓN DE SANCIONES  
 SECCIÓN PRIMERA  
 INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 29°.- Constituyen infracciones al presente reglamento: I.

Dañar o cortar plantas o flores de los lugares de uso común.

II. Talar o podar cualquier árbol sin la autorización correspondiente.

III. Agregar cualquier producto toxico o sustancia química que dañe,

- lesione o destruya un árbol, arbusto o en general cualquier vegetación que se encuentre en bienes de uso común.
- IV. Depositar cualquier tipo de basura en los lugares de uso común.
  - V. Escarificar, quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco.
  - VI. Colgar o pegar publicidad en los elementos de equipamiento de los bienes de uso común sin la autorización correspondiente.
  - VII. Dañar las áreas verdes, equipamiento urbano, juegos infantiles, Alumbrado, obra civil, arquitectónica, fuentes, monumentos y demás accesorios de los bienes de uso común.
  - VIII. Introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier otro tipo de sustancia o droga que altere la conducta del individuo.
  - IX. Desarrollar cualquier actividad que ponga en peligro a las personas que asistan a los bienes de uso común así como toda conducta que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
  - X. Cualquier otra violación a lo dispuesto por el presente reglamento.

ARTÍCULO 30°.- La aplicación de las sanciones a que se refiere el presente reglamento compete a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 31°.- Se aplicará supletoriamente el Bando de Policía y Gobierno, respecto a lo no contemplado en este reglamento.

ARTÍCULO 32°.- A quienes infrinjan las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las previstas en otros ordenamientos legales, se les impondrá las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de 2 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Arizpe, al imponer la sanción; o
- II. Arresto administrativo hasta por 36 horas o cancelación de la multa, que será determinado por el Juez Calificador o Secretario del Ayuntamiento a petición de la instancia correspondiente, de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno y a este reglamento.

ARTÍCULO 33°.- Para la imposición de sanciones la autoridad competente tomara en consideración las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- III. La reincidencia, si la hubiere.

ARTÍCULO 34°.- Tratándose de daños a las áreas verdes, la gravedad de la infracción a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se determinara conforme a lo siguiente:

- I. Gravedad alta: cuando el daño, cause la muerte del árbol, arbusto o vegetación teniendo que ser retirado.
- II. Gravedad media: cuando el daño pone en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación y eventualmente pueda ocasionar su eliminación; y
- III. Gravedad baja: cuando el daño no pone en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación pero retarda su crecimiento o desarrollo normal.

## SECCIÓN SEGUNDA PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 35°.- Los inspectores de las Direcciones que en ejercicio de sus funciones detecten violaciones a las disposiciones previstas en el presente reglamento, elaboraran informe en el que hagan constar los hechos constitutivos de la infracción, donde la instancia competente notificara el presunto infractor la falta administrativa que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones atribuidos, para lo cual se le concederá un término de tres días hábiles para el ofrecimiento de dichas probanzas.

ARTÍCULO 36°.- En los casos de las faltas denominadas graves de acuerdo al artículo 29° fracciones VII, VIII y IX, la instancia correspondiente enviará un informe del caso al Juez Calificador o Secretario del Ayuntamiento, para que resuelva a lo que a derecho corresponda.

ARTÍCULO 37°.- Una vez admitidas las pruebas ofrecidas, estas se desahogaran en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

ARTÍCULO 38°.- Concluido el periodo probatorio la autoridad competente emitirá dentro de los cinco días siguientes la resolución administrativa que corresponda, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, precisando los hechos constitutivos de la infracción, y las sanciones impuestas por tal concepto en los términos de este reglamento y demás aplicables para el Municipio de Arizpe.

### CAPITULO SEXTO DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 39°.- Se constituye como mesa receptora de denuncia ciudadana el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, quien turnará el caso a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 40°.- Cuando nadie denuncia popular en contra de un presunto infractor, por medio de la instancia correspondiente una vez turnada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, se enviará citatorio señalándole día y hora para que comparezca y manifieste lo que a su derecho convenga como lo refiere el artículo 35°, siguiendo en lo aplicable el procedimiento previsto en el presente capítulo.

### CAPITULO SEPTIMO RECURSOS

ARTÍCULO 41°.- En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este reglamento, podrán interponerse los recursos de impugnación previstos en la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, los que se substanciaran en la forma y términos señalados en la propia Ley.

**TRANSITORIO**

Artículo primero.- Las disposiciones contenidas en el presente entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Para los fines a que haya lugar se aprueba en la ciudad de Arizpe, Sonora, a los 28 días del mes de noviembre del 2017, en sesión de cabildo núm. XXXVIII de acuerdo IV.

**ATENTAMENTE**

**C. MARIO ALBERTO CASTRO ACOSTA**      **C. NICOLAS BOJÓRQUEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**                      **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**ARIZPE, SONORA**  
**"CIUDAD PROCFER"**



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).